CUNDINAMARCA
EL DORADO
¡LA LEYENDA VIVE!

RESOLUCIÓN No. 30
06 de Septiembre de 2018

FORTALECER LA ESTRATEGIA PARA EL MEJORAMIENTO DE INGRESOS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DE LA REPARACION INTEGRAL Y AL DESARROLLO SOCIAL LAS FAMILIAS PRIORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CON LA ADQUISICION DE INSUMOS AGROECUARIOS Y ASISTENCIA TECNICAS ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1448 DE 2011

LA SECRETARÍA DE GOBIERNO DEL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA

En ejercicio de las facultades que les fueron delegadas mediante el Decreto Departamental No.246 de 2016

CONSIDERANDO

El Departamento de Cundinamarca, procede a elaborar los estudios y documentos previos para adelantar el presente proceso de contratación, de tal manera que los interesados y/o proponentes puedan valorar adecuadamente el alcance de lo requerido por la Entidad.

La ley 1448 de *2011 Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones* dispone como objeto de la ley establecer un conjunto de medidas judiciales, administrativas, sociales y económicas, individuales y colectivas, en beneficio de las víctimas de las violaciones contempladas en el artículo 3º de la presente ley, dentro de un marco de justicia transicional, que posibiliten hacer efectivo el goce de sus derechos a la verdad, la justicia y la reparación con garantía de no repetición, de modo que se reconozca su condición de víctimas y se dignifique a través de la materialización de sus derechos constitucionales.

El Decreto Ordenanzal No. 265 de *2016 "Por el cual se establece la estructura de la administración pública departamental, se define la organización interna y las funciones de las dependencias del sector central de la administración pública de Cundinamarca y se dictan otras disposiciones*", indica en su artículo 143 que la Secretaria de Gobierno tiene como misión consolidar la convivencia pacífica de los ciudadanos, mediante el respeto y la protección de sus derechos constitucionales; la conservación de la seguridad y el orden público a través de la coordinación interinstitucional; contribuir con la modernización y democratización de las instituciones políticas, la descentralización y promoción de la participación ciudadana; prevenir y mitigar los riesgos de desastres, y propiciar el reconocimiento y atención de las víctimas del conflicto interno en condiciones de respeto, consideración y trato digno a las mismas.
Así mismo se fija dentro de sus funciones la de dirigir y supervisar el diseño y desarrollo de políticas que permitan afianzar y profundizar los principios del Estado social de derecho, la convivencia y participación ciudadana, la tolerancia, el respeto de los derechos humanos, la paz y la descentralización administrativa en el Departamento.
El Departamento de Cundinamarca, a través del Plan de Desarrollo 2016-2020 "Unidos Podemos Más", adoptado mediante Ordenanza 006 de 2016, dentro del programa ***"Atención a las Víctimas: oportunidades para la paz,"*** atiende la política transversal de las víctimas del conflicto que busca garantizar varios derechos básicos y que debe atender a esta población con la oferta social general del Estado como: educación, salud, agua potable y saneamiento básico, vivienda, generación de

ingresos, seguridad alimentaria, infraestructura, cultura, entre otras, con algunos componentes adicionales que permitan agilizar el acceso de las víctimas y atender el enfoque diferencial.
Ahora, la política pública para las víctimas también incluye aspectos propios como protección y prevención, atención o ayuda humanitaria (dotación de alimentos, alojamiento, utensilios básicos, entre otros), reparación integral individual (indemnización, medidas de satisfacción, rehabilitación física y mental, atención sicosocial, restitución de tierras, garantías de no repetición) y acciones para la verdad y la justicia.
EI ARTÍCULO 39. PROGRAMA VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO: OPORTUNIDADES PARA LA PAZ. Encuentra su marco legal en la Ley 1448 de 2011: "Por la cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones", en los documentos CONPES 3712 de 2011 y 3726 de 2012, relativos a la financiación, a la atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y a los lineamientos, plan de ejecución de metas, presupuesto y mecanismo de seguimiento para el plan nacional de atención y reparación integral a víctimas, así como la Sentencia T-025 de 2004 y autos de seguimiento de la Corte 092 y 037 de 2008 sobre el desplazamiento.

El programa junto con otros programas en diversos sectores atiende la política transversal de las víctimas del conflicto que busca garantizar varios derechos básicos, que debe atender a esta población con la oferta social general del Estado como: educación, salud, agua potable y saneamiento básico, vivienda, generación de ingresos, seguridad alimentaria, infraestructura, cultura, entre otras, con algunos componentes adicionales que permitan agilizar el acceso de las víctimas y atender el enfoque diferencial. Ahora, la política pública para las víctimas también incluye aspectos propios como protección y prevención, atención o ayuda humanitaria (dotación de alimentos, alojamiento, utensilios básicos, entre otros), reparación integral individual (indemnización, medidas de satisfacción, rehabilitación física y mental, atención sicosocial, restitución de tierras, garantías de no repetición) y acciones para la verdad y la justicia.

En conclusión, la Secretaria de Gobierno a través de la presente contratación pretende: I) Promover la sostenibilidad del proceso de retorno o reubicación o reparación de VCA en los municipios mencionados. II) Brindar a los beneficiarios capacidad económica que les permita mejorar su calidad de vida a través de la implementación de un proyecto productivo avícola. III) Implementar una estrategia interinstitucional desde la Gobernación de Cundinamarca y los entes territoriales municipales de los municipios seleccionados para lograr la comercialización de los productos que se generen en la Región, para dar sostenibilidad económica a la población víctima. IV) cumplir con los fallos ordenados por los jueces de restitución de tierras

Que la Secretaría de Gobierno garantiza la disponibilidad de los recursos apropiados para la vigencia 2018 mediante: Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. No.7000091832 de 22.01.2018 Ítem: 1 Valor: $ 283.526.000 COP Rubro.1105/1-0100/GR:4:2-11-02-318/A.14.20.1.2/ SECRETARÍA

DE GOBIERNO / RECURSO ORDINARIO/Acompañar 100% planes retorno, reubi VCA PROYECTO >297112/01 PLANES DE RETORNO Y RR.

CDP N. 7000096162 de 25.07.2018 Ítem: 1 Valor: $ 200.000.000 COP Rubro.1105/1-0100/GR:4:2-11-02-319/A.14.20.1.3/ SECRETARÍA DE GOBIERNO / RECURSO ORDINARIO/atender 100% requerí reparación integral PROYECTO P>297112/05 SENTENCIAS APOYADAS

Que los estudios y documentos previos se pueden consultar en la Secretaría de Gobierno de Cundinamarca, ubicada en la calle 26 No. 51-53, Torre central Piso 7

Además, dichos documentos se pueden consultar en la página web del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co. y www.colombiacompra.gov.co SECOP II
Que el pliego de condiciones se puede consultar o retirar en la en la Secretaría de Gobierno de Cundinamarca, ubicada en la calle 26 No. 51-53, Torre central Piso 7.

Además, dichos documentos se pueden consultar en la página web del Portal Único de Contratación www.contratos.gov.co y www.colombiacompra gov.co SECOP II

Que el presupuesto oficial estimado para el presente proceso de selección corresponde a la suma de TRESCIENTOS OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTISEIS MIL PESOS M/CTE (383.526.000) incluido el IVA del 16% y demás impuestos de carácter Nacional, distrital y Departamental a que haya lugar para la vigencia 2018

Que el proceso de contratación se regirá por las disposiciones establecidas en la Ley 80 de 1993, ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015, en lo no regulado por dichas normas, por las disposiciones civiles y comerciales concordantes con la materia que rijan o lleguen a regir los aspectos del presente proceso de selección.

Que teniendo en cuenta el tipo o naturaleza del objeto a contratar, este proceso de selección se tramitará por la modalidad de Selección abreviada para la Adquisición de Bienes y Servicios de Características Técnicas Uniformes, a través del procedimiento de SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, a través SECOP II de conformidad con lo establecido en los artículos 2.2.1.2.1.2.1, al 2.2.1.2.1.2.6. del Decreto 1082 de 2015.

Que en virtud de lo anterior, la selección objetiva se realizará teniendo en cuenta el menor precio de conformidad con lo señalado en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007.

Que la publicación del respectivo proyecto de Pliego de condiciones, se surtió en el Portal Único de Contratación desde el día 29 DE AGOSTO DE 2018

Que dentro del término a presentar observaciones NO se allegaron.

Que las condiciones para participar y la definición de las reglas del futuro contrato se encuentran establecidas en el respectivo pliego de condiciones.

Que el Departamento convoca a las veedurías Ciudadanas interesadas en ejercer el control social a este proceso de contratación.

De acuerdo con lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Ordenar la apertura del proceso de **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SGO- SASI -015-2018 MODALIDAD SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, FORTALECER LA ESTRATEGIA PARA EL MEJORAMIENTO DE INGRESOS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DE LA REPARACION INTEGRAL Y AL DESARROLLO SOCIAL LAS FAMILIAS PRIORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA**

CON LA ADQUISICION DE INSUMOS AGROECUARIOS Y ASISTENCIA TECNICAS ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1448 DE 2011

ARTICULO SEGUNDO: El cronograma del proceso de **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA No. SGO-SASI -015-2018 MODALIDAD SUBASTA INVERSA ELECTRONICA, FORTALECER LA ESTRATEGIA PARA EL MEJORAMIENTO DE INGRESOS Y SEGURIDAD ALIMENTARIA PARA LA POBLACION VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MARCO DE LA REPARACION INTEGRAL Y AL DESARROLLO SOCIAL LAS FAMILIAS PRIORIZADAS EN EL DEPARTAMENTO DE CUNDINAMARCA CON LA ADQUISICION DE INSUMOS AGROECUARIOS Y ASISTENCIA TECNICAS ATENDIENDO LO ESTABLECIDO EN LA LEY 1448 DE 2011** es el siguiente:

Actividad	FECHA Y HORA	Lugar
Expedición acto administrativo de apertura	06-09-2018	HTTP://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SISTEMA-ELECTRONICO-DECONTRATACION-PUBLICA SECOP II
Publicación pliego de condiciones definitivo	06-09-2018	HTTP://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SISTEMA-ELECTRONICO-DECONTRATACION-PUBLICA SECOP II
Observaciones al pliego de condiciones	10-09-2018	HTTP://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SISTEMA-ELECTRONICO-DECONTRATACION-PUBLICA SECOP II
Respuestas a las Observaciones presentadas la pliego definitivo	11-09-2018	HTTP://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SISTEMA-ELECTRONICO-DECONTRATACION-PUBLICA SECOP II
Expedición de Adendas	11-09-2018	HTTP://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SISTEMA-ELECTRONICO-DECONTRATACION-PUBLICA SECOP II
Plazo para la presentación de propuestas (cierre)	12-09-2018 11:00 AM	HTTP://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SISTEMA-ELECTRONICO-DECONTRATACION-PUBLICA SECOP II
EVALUACION	13-14 DE SEPTIEBRE	En la Calle 26 No. 51-53. Torre Central Piso 8 Bogotá D.C.
Publicación de evaluación	17-09-2018	HTTP://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SISTEMA-ELECTRONICO-DECONTRATACION-PUBLICA SECOP II

Observaciones al informe de evaluación	18-AL 20 DE SEPTEIMBRE DE 2018	HTTP://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SISTEMA-ELECTRONICO-DECONTRATACION-PUBLICA SECOP II
Respuesta a las observaciones a la evaluación y publicación de informe definitivo de requisitos habilitantes si a ello hay lugar	21-09-2018	HTTP://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SISTEMA-ELECTRONICO-DECONTRATACION-PUBLICA SECOP II
SUBASTA INVERSA ELECTRONICA	24 -09-2018 2:00 PM	PLATAFORMA SECOP II
Acto de Adjudicación	25-09-2018	HTTP://WWW.COLOMBIACOMPRA.GOV.CO/SISTEMA-ELECTRONICO-DECONTRATACION-PUBLICA SECOP II
Suscripción del contrato	26-09-2018	Secretaria de Gobierno en la Calle 26 No. 51-53. Torre Central Piso 7 Bogotá D.C

ARTICULO TERCERO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., el 06 DE SEPTIEMBRE DE 2018

CARLOS ALFONSO COTRINO GUEVARA
SECRETARIO DE GOBIERNO

ELABORO Y REVISO: MILENA GAITAN USECE